

# COVID-19 Y PUEBLOS INDÍGENAS EN BRASIL: PROTECCIÓN ANTIDISCRIMINATORIA ÉTNICO-RACIAL Y DERECHOS DE LAS MINORÍAS

**Fernanda Frizzo Bragato<sup>1</sup>**

Universidade do Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS)

**Roger Raupp Rios<sup>2</sup>**

Universidade do Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS)

**Bruno Boti Bernardi<sup>3</sup>**

Universidade Federal da Grande Dourados (UFGD)

## RESUMEN

Este artículo examina los efectos adversos de la pandemia causada por el nuevo coronavirus (Sars-Cov-2) en los pueblos indígenas brasileños como resultado de una política discriminatoria del Estado brasileño. Tomando como punto de partida la experiencia histórica de violencia y discriminación a la que se enfrentan los pueblos indígenas en Brasil, el artículo analiza el surgimiento de la pandemia a nivel mundial, así como su desarrollo en el contexto nacional, destacando los impactos desproporcionados en los pueblos indígenas, especialmente en las regiones del norte y centro-oeste de Brasil. Para lograrlo, el artículo señala las principales fuentes de vulnerabilidad de los indígenas e identifica una serie de medidas adoptadas u omitidas por el gobierno brasileño en relación con esas poblaciones en el contexto de la pandemia. A continuación, el artículo analiza el marco teórico y jurídico del derecho de la antidiscriminación para comprobar si las políticas estatales adoptadas en relación con esos pueblos violan, y en qué medida, el mandamiento de la

1 Postdoctorado por el Birkbeck College de la University of London. Doctorada en Derecho por UNISINOS (con periodo de prácticas en la Birkbeck College da University of London). Máster en Derecho por UNISINOS. Graduada en Derecho por la Universidade Federal de Rio Grande do Sul (UFRGS). Investigadora Productividad en Investigación CNPq. Profesora de Derechos Humanos en el Programa de Grado y Postgrado en Derecho de UNISINOS. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5398-4643> / e-mail: [fernandabragato@yahoo.com.br](mailto:fernandabragato@yahoo.com.br)

2 Post-Doctorado por la Université Panthéon-Assas, Paris 2. Doctorado en Derecho por la UFRGS. Graduado en Derecho por la UFRGS. Licenciado en Derecho por la UFRGS. Profesor de Derechos Humanos y Derecho Antidiscriminatorio en el Programa de Postgrado en Derecho de UNISINOS. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5105-3861> / e-mail: [roger.raupp.rios@gmail.com](mailto:roger.raupp.rios@gmail.com)

3 Posdoctorado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-México). Doctor en Ciencias Políticas por la Universidade de São Paulo (USP). Máster en Ciencias Políticas por la USP. Graduado en Relaciones Internacionales por la USP. Profesor de Relaciones Internacionales en el Grado en Relaciones Internacionales y en el Máster en Fronteras y Derechos Humanos de la UFGD. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3753-8472> / e-mail: [brunoboti@gmail.com](mailto:brunoboti@gmail.com)

igualdad étnico-racial y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La protección antidiscriminatoria otorgada a los individuos indígenas desde una perspectiva universal se considera al mismo tiempo que la protección específica dirigida a los grupos minoritarios. La investigación parte, por tanto, de un problema concreto y actual que se presenta como resultado de una investigación bibliográfica y documental y se orienta hacia un análisis teórico y jurídico de su encuadre como discriminación étnico-racial practicada por el Estado brasileño.

**Palabras clave:** Derecho de la Antidiscriminación; discriminación étnico-racial; minorías; pandemia de coronavirus Sars-Cov-2; pueblos indígenas.

*COVID-19 AND BRAZILIAN INDIGENOUS: RACIAL ANTI-DISCRIMINATION AND MINORITIES RIGHTS*

*ABSTRACT*

*This article examines the adverse effects of the pandemic caused by the new coronavirus (Sars-Cov-2) on the Brazilian indigenous peoples as a consequence of a discriminatory policy undertaken by the Brazilian State. Drawing from the historical experience of violence and discrimination endured by indigenous peoples in Brazil, this article analyzes the global rise of the pandemic followed by the developments in the national context, highlighting the disproportionate impacts on indigenous peoples, especially in northern and central-western regions. The article points out the main sources of vulnerability of indigenous people and identifies a series of measures adopted or omitted by the Brazilian government towards these populations in the context of the pandemic. Then, the article analyzes the right of anti-discrimination in order to verify whether and to what extent the state policies adopted in relation to these peoples violate the commandment of ethnic-racial equality and the International Convention for the Elimination of all forms of Racial Discrimination. The anti-discrimination protection afforded, in a universal perspective, as well as the specific protection addressed to minority groups are simultaneously taken into account in this analysis. Therefore, the research departs from a concrete and current problem presented as a result of bibliographic and documentary research to then analyze the configuration of ethnic-racial discrimination and the violation, by the State, of the right to equality and non-discrimination.*

**Keywords:** *ethnic-racial discrimination; indigenous groups; minority rights; Sars-Cov-2 pandemics.*

## INTRODUCCIÓN

El impacto de la pandemia de COVID-19 ha sido abrumador en las más variadas esferas de la vida, en todos los ámbitos. Sus repercusiones sociales, políticas, económicas y culturales desafían la comprensión y la construcción de respuestas para el mundo actual y el futuro. En la efervescencia de ese incierto y arriesgado horizonte, no es de extrañar la persistencia de las dinámicas de discriminación y violencia antes en marcha, y mucho menos la mayor intensidad de los daños y perjuicios a personas y grupos que han sido discriminados a lo largo de mucho tiempo.

Desde 2017, la situación de los pueblos indígenas en Brasil ha empeorado de forma preocupante. Sin embargo, en la pandemia de COVID-19, la situación se deterioró, lo que fue parcialmente mitigado por la inclusión, en enero de 2021, de parte de esa población en el grupo de vacunación prioritaria. En ese contexto, este artículo se centra en la situación que enfrentan los pueblos indígenas en Brasil en la pandemia causada por el nuevo coronavirus (Sars-Cov-2), analizando específicamente la acción y omisión del Estado brasileño en relación a esos pueblos y sujetos. A continuación, mediante el uso de una perspectiva jurídica antidiscriminatoria, el artículo analiza si, y en qué medida, las acciones del gobierno brasileño encajan en el concepto de discriminación de manera que sea posible la activación de los respectivos mecanismos jurídicos de protección.

Para ese fin, tras describir brevemente el surgimiento de la pandemia y sus impactos en la vulnerabilidad de esos pueblos (primera parte), se propone una comprensión jurídica basada en la prohibición de la discriminación étnico-racial, así como en la protección jurídica de los grupos minoritarios (segunda parte). En la primera parte, de carácter eminentemente descriptivo, los autores realizaron una investigación bibliográfica y documental, buscando datos e informaciones oficiales, a veces confrontadas con fuentes extraoficiales, sobre la situación de la pandemia entre los pueblos indígenas brasileños, así como análisis técnicos sobre los riesgos diferenciados para esos grupos, con vistas a las acciones del Estado brasileño. En la segunda parte, el artículo toma la información encontrada y la analiza a la luz del conjunto de normas e interpretaciones del derecho antidiscriminatorio para verificar si, y en qué medida, el Estado brasileño, además de violar otros derechos, como la vida y la salud, también está incurriendo en prácticas discriminatorias contra los pueblos

indígenas, violando, por ejemplo, la Convención Internacional sobre Todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU.

## **1 LA PANDEMIA DE COVID-19 Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS BRASILEÑOS**

Esta primera parte comienza con un panorama del brote de la pandemia causada por un nuevo coronavirus en todo el mundo y luego hace hincapié en sus consecuencias desproporcionadas en vista de la particular vulnerabilidad experimentada por los pueblos indígenas en Brasil.

### **1.1 El nuevo coronavirus y la pandemia de COVID-19**

El mundo se vio sorprendido a principios de 2020 por el COVID-19, una enfermedad causada por un nuevo coronavirus (Sars-Cov-2) que, tras registrar los primeros casos en la ciudad de Wuhan (China) en diciembre de 2019 (OMS, 2020a), se extendió rápidamente por todo el mundo. El 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como pandemia (OMS, 2020b). Según la OMS, hasta el 18 de marzo de 2021, se habían notificado a la organización 120.383.919 casos confirmados de COVID-19, incluidas 2.664.386 muertes (WHO, 2021).

El virus COVID-19 es altamente transmisible, ya que se transmite de persona a persona a través de gotas invisibles que salen de la nariz y la boca y se dispersan hasta 2 metros, cuando una persona infectada tose, estornuda o habla, y puede permanecer en las superficies durante horas. Si una persona respira esas partículas o toca objetos donde han caído y luego se toca los ojos, la boca o la nariz, puede infectarse con el virus. Lavarse las manos con frecuencia, usar mascarillas y mantenerse alejado de los demás son las mejores maneras de protegerse de esa enfermedad (BID, 2020).

La tasa de mortalidad de la enfermedad – aún no determinada definitivamente – es mayor entre las personas mayores y las personas con comorbilidades, pero también afecta a personas más jóvenes (KOFF, WILLIAMS, 2020; OMS, 2020c). La OMS estima que alrededor del 40% de los casos presentarán una enfermedad leve, el 40% sufrirán una enfermedad moderada, incluida la neumonía, el 15% de los casos sufrirán una enfermedad grave y el 5% de los casos serán críticos (WHO, 2020c). La rápida propagación de la enfermedad colapsó los sistemas de salud de algunos de los numerosos países afectados, que perdieron la capacidad

de atender a los pacientes antes de que se registrara el primer mes de la enfermedad (21 de febrero), lo que provocó la muerte, por falta de apoyo médico, de miles de personas ('EM COLPASO'..., 2020; SHALDERS, 2020; HOROWITZ, 2020). Por tanto, la OMS afirma que el COVID-19 "amenaza la vida humana, los medios de subsistencia y el medio de vida de todos los individuos en todas las sociedades" (WHO, 2020c).

En Brasil, el Ministerio de Salud (MS) declaró, el 02/03/2020, "Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) debido a la Infección Humana por el nuevo Coronavirus (2019-nCoV)" (BRASIL, 2020b) y el 20/03/2020 "estado de transmisión comunitaria del coronavirus a nivel nacional" (BRASIL, 2020c). El 6 de febrero de 2020 se promulgó la Ley n. 13.979, que dispone "medidas para enfrentar la emergencia de salud pública de importancia internacional derivada del coronavirus responsable del brote de 2019" (BRASIL, 2020a).

## 1.2 Pueblos indígenas de Brasil y la vulnerabilidad a la pandemia de COVID-19

En Brasil viven 896 mil personas que se declaran o se consideran indígenas, de las cuales 572 mil (63,8%) residen en zonas rurales, según el censo del IBGE de 2010. De ese total, 517.000 (57,7%) vivían en Tierras Indígenas (TI) oficialmente reconocidas. El censo de 2010 también contabilizó aproximadamente 300 grupos étnicos y 270 lenguas habladas, lo que representa uno de los niveles de sociodiversidad más altos del mundo. Así, se estima que el 60% de la población indígena del país vive en un área que corresponde al 98% de la extensión total de las tierras indígenas (principalmente en la Amazonia Legal) y que el 40% restante vive en tierras indígenas que equivalen al 2% de la extensión territorial total (FIOCRUZ, 2020).

Según la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), existen 567 tierras indígenas en Brasil, de las cuales 440 están definitivamente regularizadas (ARAÚJO, 2006)<sup>4</sup>. Otros 127 terrenos están a la espera de ser regularizados

4 Para demarcar las Tierras Indígenas en Brasil, el Estado utiliza un procedimiento administrativo, que hoy se regula por las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo n. 1775, del 08/01/1996. El procedimiento se subdivide en diversas etapas: (1) Identificación - En el primer momento del procedimiento de demarcación, la FUNAI designa a un antropólogo para elaborar un estudio antropológico para la identificación de la Tierra Indígena en cuestión. (2) Contradictorio - Es la oportunidad que se da a todos y a cualquier interesado, incluidos los estados y municipios, de manifestarse sobre el procedimiento de demarcación de una determinada Tierra Indígena y de impugnarlo por la vía administrativa. (3) Declaración de límites - El Ministro de Justicia expedirá, en un plazo de 30 días, una ordenanza que declare los límites de la zona y determine su demarcación

y 117 están siendo estudiados por la FUNAI para su demarcación (FUNAI, 2020). Sin embargo, hay muchas comunidades indígenas acampadas en tierras que reclaman como tradicionales y respecto de las cuales la FUNAI ni siquiera ha iniciado los estudios para comenzar la demarcación. Esas comunidades se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad.

En cuanto a la incidencia del COVID-19 entre los indígenas, el Boletín Epidemiológico de la Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI/MS), actualizado el 18/03/2021, reportó 44.956 casos confirmados y 615 muertes (SESAI, 2021). Sin embargo, la averiguación de la Articulación de los Pueblos Indígenas de Brasil (APIB), al incluir no sólo los casos de los aldeanos indígenas, sino también los que viven en las ciudades fuera de las tierras indígenas, indicó cifras significativamente más altas en la misma fecha: 50.853 casos confirmados y 1015 muertes (APIB, 2021).

Teniendo en cuenta la alta contagiosidad del nuevo coronavirus y los factores de riesgo asociados a su letalidad (edad avanzada y comorbilidades), enfrentarse a COVID-19 requiere la capacidad de mantener el aislamiento social y la rutina de prevención, ligada a los cuidados higiénicos, así como la disponibilidad de atención en las unidades de cuidados intensivos (UCI) (AZEVEDO *et al.*, 2020). Para los pueblos indígenas, la situación de regularización y protección efectiva de las tierras indígenas ocupadas por la comunidad es otro factor relevante, ya que está relacionado con la red de protección que recibe (AZEVEDO *et al.*, 2020). En las tierras indígenas debidamente demarcadas y protegidas, los pueblos indígenas pueden asegurar su propia subsistencia, sin tener que recurrir a los centros urbanos para garantizar sus medios de supervivencia, protegiéndose así del contacto con los focos de infección concentrados en las ciudades. Además, en las zonas regularizadas es más fácil controlar la entrada de personas no indígenas, lo que reduce la propagación de enfermedades contagiosas.

Teniendo en cuenta ese panorama, estudios realizados por prestigiosas instituciones brasileñas señalan que los pueblos indígenas presentan varios factores de vulnerabilidad para enfrentarse al COVID-19. Uno de esos estudios relaciona la alta vulnerabilidad al COVID-19 con los siguientes factores: (a) porcentaje de personas mayores en la Tierra Indígena;

---

física. (4) Demarcación física – Una vez declarados los límites del área, la FUNAI llevará a cabo su demarcación física, lo que implica la colocación de hitos en el terreno, señalización, senderos cuando sea necesario, etc. (5) Homologación – Todo el procedimiento de demarcación será, finalmente, sometido al Presidente de la República para su ratificación por decreto. (6) Registro – Las Tierras Indígenas demarcadas y ratificadas serán registradas, en el plazo de 30 días, en la oficina de registro del distrito correspondiente y en la SPU (Secretaría de Patrimonio de la Unión) (ARAÚJO, 2006, p. 50-51).

(b) número medio de residentes por vivienda en la Tierra Indígena; (c) existencia de baños de uso exclusivo o instalaciones sanitarias en las viviendas de la Tierra Indígena; (d) red de abastecimiento de agua en las viviendas de la Tierra Indígena; (e) localización de la Tierra Indígena en relación a los municipios con disponibilidad de camas de UCI y (f) estado de la regularización de la Tierra Indígena (AZEVEDO *et al.*, 2020); entre sus importantes conclusiones, destaca que de los 1.228 municipios brasileños en los que hay al menos un tramo de tierra indígena, sólo 108 tienen alguna cama de UCI y que, con respecto al grado de vulnerabilidad, hay 13 Tierras Indígenas en situación crítica, 85 en vulnerabilidad intensa, 247 en vulnerabilidad alta y 126 en vulnerabilidad moderada (AZEVEDO *et al.*, 2020).

La Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), reconocida institución de investigación en salud pública, señala que la mayor susceptibilidad de los pueblos indígenas a la COVID-19 que del resto de la población se debe a las inequidades preexistentes en sus condiciones de vida y salud, a la alta prevalencia de deficiencias nutricionales y de enfermedades infecciosas y parasitarias concomitantes a la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles (FIOCRUZ, 2020)<sup>5</sup>. En ese sentido, en comparación con la situación de salud del resto de la población nacional, los indicadores de salud de los pueblos indígenas son significativamente peores. Esas condiciones que existían antes del inicio de la pandemia y que ahora dejan a los pueblos indígenas en una situación de extrema vulnerabilidad y riesgo inminente para sus vidas están directamente relacionadas con el contexto estructural y secular de la discriminación racial.

Desde la colonización de Brasil, los pueblos indígenas han tenido una trayectoria histórica marcada por innumerables conflictos de tierra asociados a la expansión de las fronteras agrícolas y demográficas nacionales, que resultaron en la apropiación de sus territorios por parte de particulares y agentes del Estado con la consiguiente destrucción de sus formas particulares de ser y vivir. Además, la propagación de enfermedades contagiosas, el discurso y las prácticas de deshumanización de los pueblos indígenas, la negación oficial de diversos derechos y políticas públicas para los pueblos indígenas hasta la Constitución Federal de 1988, cuando prevalecía una perspectiva abiertamente asimilacionista, y los procesos de degradación ambiental, entre otros factores, producen efectos duraderos que impactan fuertemente, aún hoy, los indicadores sociales y de salud de los pueblos indígenas.

<sup>5</sup> En el mismo sentido, véase: Carlos Jr. (2014).

Para los pueblos indígenas, eso se traduce en un gran retraso en relación con los avances sociales verificados en el país en las últimas décadas, especialmente en los ámbitos de la salud, la alimentación, los ingresos, la educación, la vivienda y el saneamiento. Diversos estudios sobre múltiples grupos étnicos desde la década de 1990 ya han demostrado el contexto estructural de las desigualdades sociales en materia de salud que crean un abismo entre los indígenas y los no indígenas en Brasil, componiendo así un claro cuadro de discriminación racial, en el que la condición étnica condena a los indígenas a condiciones de vida muy inferiores a las de la media de la población nacional brasileña. En otras palabras,

[...] ser indígena en el país implica una mayor probabilidad de no completar el primer año de vida, sufrir desnutrición y anemia durante el período de crecimiento, vivir con una alta carga de enfermedades infecciosas y parasitarias y estar expuesto a un rápido proceso de transición nutricional, responsable de la aparición de enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes mellitus, que se encuentran en un número creciente de comunidades (CARLOS JR., 2014, p. 856).

Además, muchos pueblos indígenas viven en lugares remotos; aunque por un lado eso beneficia su aislamiento, por otro dificulta el transporte en caso de que necesiten atención hospitalaria. Asimismo, los municipios a los que se acercan las tierras indígenas tienen estructuras sanitarias y de salud precarias (FIOCRUZ, 2020). Otro grave problema es la historia de la rápida propagación de enfermedades infecciosas que suelen afectar a gran parte de esas poblaciones, con graves manifestaciones en niños y ancianos. Dichas situaciones perturban la organización de la vida cotidiana y el mantenimiento de la atención sanitaria (FIOCRUZ, 2020).

Al comienzo de la pandemia, los investigadores advirtieron del importante riesgo de mortalidad, ya que en el pasado hubo casos de sarampión e incluso de gripe que provocaron un gran número de muertes entre los indígenas (CARDOSO, 2014; GUTIERREZ, 2020)<sup>6</sup>. Sobre el impacto en los ancianos indígenas, la demógrafa Marta Azevedo advierte que

[...] Hay preocupación por el hecho de que la enfermedad, que tiene un mayor índice de mortalidad entre los ancianos, altere repentinamente culturas enteras.

6 “Los indígenas y los no indígenas son inmunológicamente susceptibles a los virus que nunca han circulado antes, como es el caso del nuevo coronavirus que causa el Covid-19. Sin embargo, estudios realizados en diversas partes del mundo y en Brasil atestiguan que los indígenas son más vulnerables a las epidemias debido a sus peores condiciones sociales, económicas y sanitarias que los no indígenas, lo que amplía el potencial de diseminación de la enfermedad” (ISA, 2020a). “Hay condiciones particulares que afectan a esas poblaciones, como la dificultad de acceso a los servicios sanitarios, ya sea por la distancia geográfica o por la indisponibilidad o insuficiencia de los equipos sanitarios” (ISA, 2020b).

Entre esos pueblos indígenas, los conocimientos se transmiten verbalmente a las generaciones más jóvenes, y sin los ancianos de las tribus, una cantidad importante de conocimientos acumulados ya no se transmitirían (GUTIERREZ, 2020).

La misma preocupación por preservar la vida de los ancianos es señalada por la principal organización indígena brasileña (APIB, 2020) y por investigadores del Instituto Socioambiental (ISA) y de la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) (OLIVEIRA *et al.*, 2020)<sup>7</sup>.

Los mismos investigadores también advierten que la mayor vulnerabilidad de las tierras indígenas se debe a la amenaza de una intensa actividad de los mineros, como es el caso del Territorio Indígena Yanomami (OLIVEIRA *et al.*, 2020), lo que motivó al Ministerio Público Federal a presentar una demanda solicitando a la Unión el retiro inmediato de esas personas para minimizar los riesgos de la pandemia para ese pueblo, que ya perdió a un niño de 15 años a causa del COVID-19 (MPF, 2020a). Las invasiones de los mineros también motivaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a otorgar medidas cautelares a favor del pueblo Yanomami (OEA, 2020).

FIOCRUZ concluye, al igual que otros estudios, que, en relación con los pueblos indígenas, la mejor medida es evitar la entrada del SARS-CoV-2 en las comunidades, ya que los retos para garantizar el aislamiento social y la aplicación de las recomendaciones higiénicas preventivas, debido a los estilos de vida indígenas y al limitado acceso a los equipos sanitarios, son “enormes” (FIOCRUZ, 2020, p. 29).

## 2 LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Por si no fueran suficientes los daños y agravios sufridos por los pueblos indígenas a lo largo de su historia, los impactos de la pandemia del COVID-19 han intensificado el contexto de discriminación que viven. De hecho, en el contexto actual, se percibe un escenario discriminatorio aún más intenso que vulnera una serie de protecciones jurídicas antidiscriminatorias y de protección de los derechos de esas minorías étnico-raciales.

Frente a eso, tomando la situación emblemática de los pueblos indígenas del norte y centro-oeste de Brasil, se examina dicho cuadro

<sup>7</sup> “Menos del 5% de la población [de la Tierra Indígena de Vale do Javari] tiene más de 60 años, y una cuarta parte de esta población tiene menos de 14 años. La desaparición de los ancianos puede implicar consecuencias irreversibles para el patrimonio cultural de los pueblos de Javari” (OLIVEIRA *et al.*, 2020, p. 4).

de discriminación desde el punto de vista jurídico, en detrimento de la protección étnico-racial, revelando cómo las acciones y omisiones atentan contra los derechos humanos y fundamentales de las personas y los pueblos indígenas.

## **2.1 Los pueblos indígenas y la discriminación étnico-racial en el contexto de la pandemia**

En el informe de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA, 2021) a Brasil en 2018, se constató la persistencia de un escenario de desigualdad social y discriminación estructural y sistémica contra los pueblos indígenas y otros grupos sociales minoritarios, así como el aumento del discurso de odio en perjuicio de esas colectividades. Para la CIDH, las formas de manifestación de ese tipo de discriminación abarcan una variedad de conductas discriminatorias contra las personas por su pertenencia a grupos históricamente vulnerables. Esos comportamientos, que pueden estar presentes en normas, reglas, rutinas y patrones de conducta social, persisten en el tiempo como consecuencia de un contexto histórico, socioeconómico y cultural desfavorable para dichos grupos (OEA, 2021). Cabe señalar que, en 2016, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Victoria Tauli-Corpuz, en una misión a Brasil, también expresó su extrema preocupación por la continuación de ese escenario de discriminación (TAULI-CORPUZ, 2016).

En el cuadro de la pandemia COVID-19, la situación crítica de vulnerabilidad de los pueblos indígenas no ha hecho más que agudizarse. Sin embargo, el Estado brasileño no sólo se omite en la adopción de medidas efectivas para proteger a las comunidades indígenas, sino que adopta medidas que claramente apuntan a exponer a esas comunidades al riesgo de contaminación por coronavirus. A pesar de que el Supremo Tribunal Federal ha determinado que la Unión Federal adopte un Plan General de Enfrentamiento del COVID-19 para los pueblos indígenas, el Estado brasileño se resiste a presentar un plan de acción que contemple acciones y medidas preventivas especiales destinadas a evitar el impacto desproporcionado y adverso de la pandemia del COVID-19 en esa población (STF, 2021). Por el momento, la medida más efectiva adoptada por el gobierno fue la inclusión de los indígenas en el grupo prioritario de vacunación, que actualmente suma 280.857 indígenas vacunados con

la primera dosis y 190.656 con la segunda (MS, 2021). Sin embargo, los indígenas que viven fuera de las tierras indígenas ratificadas fueron excluidos del plan de vacunación, por lo que el juez Luís Roberto Barroso del Supremo Tribunal Federal (STF) determinó que debían ser incluidos en el plan de vacunación (STF, 2021).

En cuanto a la atención a la salud de los indígenas, aunque el Estado brasileño cuenta con un subsistema público de atención especial (FIOCRUZ, 2020)<sup>8</sup>, ello está subfinanciado o con una aplicación cuestionable de sus recursos, proporcionando en muchos casos una atención precaria marcada por puestos de salud en pésimas condiciones, con ausencia de equipos de medicamentos para los exámenes, además de la falta de vehículos y combustible para atender a los pueblos y transportar a los pacientes (LEITE; TOMAZELA, 2019; ANGELO, 2017). Estudios especializados han demostrado numerosas debilidades de ese subsistema: escasa cobertura de los territorios indígenas; falta de infraestructura física y de recursos humanos y hospitalarios adecuados para realizar los procedimientos médicos previstos y para crear equipos locales conectados a la red médico-hospitalaria de mediana y alta complejidad del Sistema Único de Salud (SUS); escasa incidencia positiva de las acciones de salud realizadas en los Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEIs) debido a la falta crónica de equipos debidamente capacitados para atender las necesidades de las comunidades indígenas; y a la alta rotación de profesionales en esas áreas. Ante ese escenario, el resultado final se refleja en los datos disponibles sobre la pésima situación sanitaria de las poblaciones indígenas en Brasil.

Dicho sistema de salud indígena especializado se encarga de atender los casos de baja complejidad. Por lo tanto, los casos graves de COVID-19 entre los indígenas requieren atención en hospitales de mediana y alta complejidad generalmente ubicados en las capitales de los estados. En el caso de la región norte, donde los estudios indican que las comunidades son más vulnerables, el sistema de salud ya ha colapsado en varios estados, especialmente en la ciudad de Manaus. Además, otros estados de la región

8 “La Política Nacional de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas se hizo operativa a través del Subsistema de Atención a la Salud Indígena (SASI-SUS), implantado en 1999, como subsistema del Sistema Único de Salud - SUS (Brasil, 2002). Desde 2010, el SASI-SUS está coordinado por la Secretaría Especial de Salud Indígena del Ministerio de Salud. El SASI-SUS está estructurado como una red de servicios de atención primaria de salud en 34 Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEI) repartidos por todo el país, donde se encuentran las aldeas y los Territorios Indígenas. Deben actuar en coordinación con los demás niveles de complejidad del SUS en los ámbitos municipal, estatal y federal para cumplir con sus principios y directrices, en particular la universalidad, la equidad, la integralidad y la participación comunitaria. Las acciones de salud son ejecutadas en la DSEI y en las aldeas por Equipos Multidisciplinarios de Salud Indígena con el objetivo de ampliar la cobertura, el acceso y la aceptabilidad del SUS a esa población” (FIOCRUZ, 2020, p. 4).

norte en los que viven numerosas comunidades indígenas carecen de suficientes camas de hospital y de UCI<sup>9</sup>.

A principios de mayo de 2020, los indígenas del municipio de Tefé, en la región de Médio Solimões, denunciaron que el Distrito Sanitario Especial Indígena (DSEI) Médio Solimões había incumplido las normas de protección de las aldeas y exigieron un plan de acción para hacer frente al COVID-19. En una carta dirigida al Ministerio Público, los indígenas denunciaron que el DSEI envió a la Estación Base un profesional de salud que ya se había enfermado de gripe y se sentía mal. Durante una semana él proporcionó cuidados de enfermería a los indígenas, convivió con los demás miembros del equipo, durmió en la misma habitación y convivió entre ellos normalmente hasta que presentó síntomas (ROSHA, 2020).

Otro factor que complica la situación es la necesidad de transporte aéreo para los pacientes de las zonas indígenas, que, dadas las gigantescas dimensiones territoriales de la región amazónica, exige recursos y planificación no disponibles. Puesto que las tierras indígenas no tienen la capacidad hospitalaria necesaria para atender a los pacientes más graves, es necesario viajar a las capitales de la región amazónica cuya capacidad para recibir pacientes ya está saturada. Hay informes de que varios indígenas enfermos, al intentar llegar a los hospitales de Manaus en barco, llegan muertos a la ciudad (INDÍGENAS MORREM..., 2020).

En ese contexto de crisis y agotamiento de la red hospitalaria especializada en la Amazonia, un hecho preocupante en esos momentos es el aumento de la deforestación en la llamada Amazonia Legal<sup>10</sup> en el

9 Los siete estados que componen la región Norte de Brasil (Amazonas, Roraima, Amapá, Pará, Tocantins, Rondônia y Acre) cuentan con 1.454 (mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) camas de UCI, de las cuales 918 (novecientas dieciocho) son del SUS y 536 (quinientas treinta y seis) están identificadas como no del SUS (MS, 2020).

10 La Amazonia Legal es un área que abarca los estados de Acre, Amapá, Amazonas, Pará, Rondônia, Roraima, Tocantins, Mato Grosso y parte de Maranhão, al oeste del meridiano de longitud 44° Oeste, en la forma de la Ley Complementaria n. 124 de enero de 2007. Es una región que comprende aproximadamente el 61% del territorio brasileño y fue inicialmente establecida por la Ley 1.806, de 1953, que creó la extinta Superintendencia del Plan de Valorización Económica de la Amazonia (SPVEA), con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la región, entonces definida, en la forma del art. 2, como "Amazonia brasileña" para fines legales y para la planificación económica y ejecución del plan definido por dicha ley. Esta legislación anexó a la Amazonia brasileña los estados de Maranhão, Goiás y Mato Grosso. En 1966, a través de la Ley 5.173, la SPVEA fue sustituida por la Superintendencia para el Desarrollo de la Amazonia (SUDAM), y la Amazonia para los efectos de esta ley, en la forma del art. 2, abarca la región comprendida por los estados de Acre, Pará y Amazonas, los territorios federales de Amapá, Roraima y Rondônia, así como las zonas del estado de Mato Grosso al norte del paralelo 16, el estado de Goiás al norte del paralelo 13 y el estado de Maranhão al oeste del paralelo 44. Con la Constitución de 1988, según lo previsto en los artículos 13 y 14 de las Disposiciones Constitucionales Transitorias, se creó el estado de Tocantins y los territorios federales de Roraima y Amapá pasaron a ser estados federales. Fue en 2007 que la Ley Complementaria no. 124, en conformidad con el art. 43 de la Constitución, creó la Superintendencia

primer trimestre de 2020, lo que expone aún más a los pueblos indígenas al avance de la pandemia (MPF, 2020c). El Ministerio Público Federal (MPF, 2020c) solicitó con urgencia al Tribunal Federal de Manaus que ordene a la Unión la adopción de una serie de medidas para frenar la deforestación en la Amazonia (NETTO, 2020). El MPF informa que en marzo de 2020 se produjo un aumento del 30% en la superficie de las alertas de deforestación en comparación con marzo de 2019 y la mayor tasa de deforestación en tierras indígenas de los últimos diez años, con un crecimiento de más del 74% de 2018 a 2019. No sólo se ha intensificado la deforestación de la selva amazónica a partir de 2019, sino que en los últimos años se ha producido una relajación de las actividades de inspección federal. Actualmente, en varias localidades de la Amazonia se han suspendido las acciones de inspección debido a la pandemia. Pero el hecho más alarmante fue el resultado de una importante y muy publicitada operación de inspección del IBAMA en tierras indígenas en el Estado de Pará que tuvo lugar a principios de abril de 2020 y expulsó a varios invasores. Tras la acción, el Director de Protección Ambiental del IBAMA fue despedido (VALENTE, 2020).

La falta de inspección y la sanción en contra de los funcionarios, en las raras ocasiones en que se producen acciones, por parte del poder público federal, es un incentivo para la invasión y destrucción de la selva por parte de los infractores que no se sienten intimidados ni mismo por el avance de la COVID-19 en la región<sup>11</sup>. El aumento de la presencia humana exógena en la jungla es aún más grave porque se produce en presencia de medidas de aislamiento social y de la necesidad imperiosa de proteger a las poblaciones que viven en la selva. La omisión del Estado brasileño para supervisar y combatir la deforestación, junto con el incentivo para que mineros, acaparadores ilegales de tierras (“grilleros”) y madereros invadan la selva son circunstancias ideales, según el MPF, para la difusión del COVID-19, en detrimento de las poblaciones indígenas y tradicionales

---

de Desarrollo de la Amazonia (SUDAM), definiendo el área de actuación de este organismo especial, que comprendía la región entonces designada como Amazonia Legal. Disponible en: <http://www.sudam.gov.br>. Acceso: 03 de mayo. 2020.

11 Según ha informado el MPF, el mensaje transmitido por el Gobierno Federal en el acto de despido es inequívoco en el sentido de que el Poder Público corrobora y apoya las acciones de los mineros y deforestadores. Y no es la primera vez que ese mensaje es difundido por agentes públicos que deberían luchar contra la ilegalidad ambiental. Tanto es así que, como informó el sitio web UOL en relación con el reportaje sobre el tema en el programa de televisión Fantástico, de TV Globo, el 12/04/2020, “en un extracto del reportaje, un *grileiro* que representa a una asociación que pretende ocupar parte de la tierra indígena Trincadeira-Bacajá afirmó sentirse estimulado ‘por esa charla que vino del gobierno federal, del ministro, sobre la reducción de las áreas indígenas en un 5%’. ‘Tenemos esta esperanza, esta expectativa, de que un día esto suceda y que el gobierno realmente legalice a la gente de aquí, ¿no? Mientras tanto, estamos ocupando aquí -dijo el *grileiro*-. Según el informe, fue expulsado junto con otros invasores” (MPF, 2020c).

que dependen de la selva para sobrevivir (NETTO, 2020).

La misma preocupación por el avance de la deforestación y el colapso del sistema de salud en el estado de Amazonas fue expresada en la Nota de los Obispos de la Amazonia brasileña sobre la situación de los pueblos y la selva en tiempos de pandemia por COVID-19. En ese documento, los obispos afirman: “el coronavirus que ahora nos asola y la crisis socioambiental nos hacen vislumbrar ya una inmensa tragedia humanitaria causada por un colapso estructural. Con la Amazonia cada vez más devastada, vendrán sucesivas pandemias, peores que la que estamos viviendo actualmente” (CNBB, 2020, p. 1).

Otro contexto extremadamente preocupante es el del estado de Mato Grosso do Sul, que tiene la segunda mayor presencia de pueblos indígenas en el país, justo después de la región amazónica. La falta de demarcación de las tierras indígenas de los pueblos Kaiowá y Guarani en el sur del Estado agrava su vulnerabilidad a la pandemia del COVID-19, que afecta a unos 50.000 indígenas en varios municipios de las regiones de Dourados y del Cone Sur del Estado (CAMPANHA GUARANI, 2017).

Tanto en la superpoblada Reserva de Dourados, con sus casi 20 mil habitantes en un área de tan sólo 3,5 mil hectáreas, como en los innumerables y precarios campamentos de indígenas en los bordes de las carreteras y en las zonas de conflicto por la tierra con los latifundistas, la gran presencia de indígenas en espacios territoriales reducidos y restringidos genera dificultades extremas para la implementación de medidas de distanciamiento social. La mayoría de las comunidades sufren de escasez de agua en las aldeas urbanas y no urbanas, lo que imposibilita la adopción de medidas eficaces de higiene personal (MORANDI, 2020). En las comunidades donde hay fuentes de agua como ríos y arroyos, su contaminación por plaguicidas también dificulta el cuidado de la limpieza individual y colectiva, al igual que la ausencia de un sistema de recogida de basura en la Reserva de Dourados (SANTANA, 2020).

Entre los pueblos Kaiowá y Guarani, gran parte de los indígenas viven con problemas crónicos de desnutrición, anemia y hambre, a lo que se suma la alta incidencia de tuberculosis, hipertensión y diabetes (TUBERCULOSE DEIXA..., 2020). Como si todas esas fuentes de vulnerabilidad no fueran suficientes, a finales de marzo de 2020, el gobierno federal había cancelado la entrega de canastas básicas de alimentos a un sinnúmero de comunidades indígenas Kaiowá y Guarani que viven en zonas de disputa por la tenencia de la tierra, agravando la situación crónica de desnutrición y hambre (SHALDERS, 2020).

Además, la falta de regularización de las tierras y, en el caso de la Reserva de Dourados, la imposibilidad de mantener una producción agrícola propia debido a su restringida extensión territorial, impiden que las comunidades se provean de su subsistencia y tengan autonomía económica, obligando a los indígenas tanto a desplazarse a las ciudades en busca de alimentos y trabajo como a recibir un flujo constante de vendedores ambulantes en las comunidades. En consecuencia, esa exposición de los indígenas en las ciudades y el flujo de indígenas y no indígenas entre las aldeas y las zonas urbanas generan focos potenciales de contaminación y diseminación de la enfermedad. El 13 de mayo de 2020, una mujer indígena de la reserva que trabaja en un frigorífico de Dourados dio positivo en la prueba de Covid-19 tras haber estado en contacto con al menos otros 43 indígenas. Hasta el 18 de marzo de 2021, hubo 4.263 casos confirmados de COVID-19 en Mato Grosso do Sul y 85 muertes (SESAI, 2021), número que difiere de los datos de la APIB (2021) que indica 107 muertes en el Estado. Ante el avance de la enfermedad y la negligencia del Estado en municipios como Dourados, Japorã, Coronel Sapucaia, Caarapó, Paranhos y Eldorado, los propios indígenas han montado y mantenido bloqueos sanitarios improvisados en las vías de acceso a las comunidades para contener la contaminación (ALDEIA TEM ENTRADA..., 2020b).

Dada la carencia crónica de un sistema de diagnóstico y de insumos y equipos médico-hospitalarios, el Estado no cuenta con los medios para monitorear el avance epidemiológico de la enfermedad a través de las pruebas de los casos sospechosos, ni con los medios para brindar atención médica de alta complejidad a los pacientes indígenas más graves (SANTANA, 2020). En la Reserva de Dourados, a finales de abril de 2020, el 25% de los servidores del subsistema de salud indígena fueron despedidos, dificultando el trabajo de mapeo de casos (ALDEIAS TÊM BAIXA..., 2020). Además, no hay camas de UCI especializadas en la mayoría de los municipios del sur de Mato Grosso do Sul, donde se concentra la población indígena Kaiowá y Guarani, y ya hay problemas para transportar a los indígenas a los hospitales de otras ciudades (BUREMA, 2020).

Como si la gravedad de todos los contextos y situaciones descritas no fuera suficiente, la FUNAI emitió la Instrucción Normativa 09/2020 (BRASIL, 2020d), que permite a los servidores públicos del organismo certificar a los interesados que los límites de sus propiedades e incluso de sus posesiones (ocupaciones sin escritura pública) respetan los límites de las tierras indígenas ratificadas, de las reservas indígenas, de las

tierras dominiales indígenas y de aquellas plenamente regularizadas. En otras palabras, si alguien – incluso un colono usurpador – está ocupando un terreno donde hay presencia indígena, pero esa tierra no ha sido definitivamente demarcada, aunque esté en una de las etapas del proceso de demarcación, puede obtener una declaración oficial del organismo que supuestamente protege a los indios de que su ocupación no está dentro de las tierras indígenas. Según la abogada del ISA, Juliana de Paula Batista (2020), el gran problema es que, según datos de la propia FUNAI, hoy hay 237 procesos de demarcación de Tierras Indígenas pendientes de aprobación por decreto, última fase de un complejo proceso que pasa por estudios técnicos, aprobación del presidente de la FUNAI, impugnación administrativa y análisis y aprobación del Ministro de Justicia. Sólo entonces el proceso sigue hasta la aprobación presidencial; ese procedimiento es largo y requiere mucho tiempo (BATISTA, 2020).

Debido a la flagrante contravención de la Constitución y las leyes brasileñas, así como del derecho internacional, el MPF recomendó al presidente de la FUNAI, el 28/04/2020, la inmediata anulación de la norma (MPF, 2020b). El MPF señala que la norma desconoce por completo las Tierras Indígenas delimitadas y declaradas, interdictas, con restricción de uso y entrada de terceros y las tierras ocupadas por pueblos aislados, lo que significa, en la práctica, profundizar los conflictos por la tierra y fomentar las invasiones. O sea, la norma acentúa la vulnerabilidad de los pueblos indígenas en territorios cuyos procesos aún no han sido finalizados, muchas veces por omisión de la propia Funai. Lo más grave es que esa norma es un incentivo más para la invasión y ocupación de muchas tierras indígenas, justamente en un momento de pandemia en el que las poblaciones indígenas necesitan que el Estado las proteja del contacto con personas ajenas a las comunidades.

Por fin, el Estado brasileño falla cuando permite la presencia de misioneros religiosos en tierras indígenas con un elevado número de pueblos aislados, como es el caso de una de las mayores tierras indígenas del país, el Vale do Javari TI, en la Amazonia. A petición de la Unión de Pueblos Indígenas del Valle del Javari, la Justicia Federal de Tabatinga (Amazonas) prohibió la entrada de misioneros en la Tierra Indígena, haciendo hincapié en la falta de inmunidad de los pueblos aislados a los gérmenes que pueden traer los no indígenas (BIASETTO, 2020). En cualquier caso, a pesar de la decisión judicial a favor de los pueblos indígenas aislados de esa región, las presiones de misioneros, mineros, acaparadores ilegales de

tierras (“grilleros”) y madereros persisten e insisten en avanzar sobre los territorios de las comunidades aisladas en otros Estados, como Roraima, en la reserva Yanomami (EM MEIO À COVID-19..., 2020; OS POVOS INDÍGENAS..., 2020).

## 2.2 La protección jurídica antidiscriminatoria étnico-racial y los derechos de las minorías de los pueblos indígenas en el contexto de la COVID-19

Desde el punto de vista jurídico, las acciones y omisiones retratadas constituyen simultáneamente una discriminación tanto contra los derechos de los individuos como tales, en virtud de su pertenencia étnico-racial, como contra la colectividad indígena a la que pertenecen, como grupo étnico-racial minoritario. Sin ignorar ni descuidar la presencia, en diversos y variados instrumentos internacionales, de protecciones a la identidad étnica<sup>12</sup>, nos referimos aquí a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Tomado en su sentido más amplio, el derecho antidiscriminatorio (*lato sensu*) pretende proteger no sólo a los seres humanos abstracta y universalmente considerados, independientemente de su pertenencia a tal o cual grupo (objeto del “derecho antidiscriminatorio *stricto sensu*”), sino también a los grupos minoritarios en cuanto tales, irreductibles a la suma aritmética de los componentes de una colectividad determinada, ya sean étnico-raciales, religiosos o lingüísticos (objeto del “derecho de las minorías”)<sup>13</sup> (RIOS; LEIVAS; SCHAFER. 2017). Más que una mera distinción teórica, esa bifurcación del derecho antidiscriminatorio responde a la evolución histórica y a los retos planteados a la protección de los derechos violados. La protección de las minorías<sup>14</sup>, de hecho, no se limita a buscar el disfrute o el ejercicio de los mismos derechos por parte de todos los seres humanos, típico de los instrumentos universalistas; exige medidas adicionales, destinadas a proteger la identidad, la cultura, las formas de ser y de vivir del grupo minoritario como existencia colectiva.

Tal amplitud de la protección jurídica entrelaza y hace converger esos subconjuntos normativos, activando marcos universalistas de protección contra la discriminación, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y añadiendo

12 Véase Scheinin (2004a, 2004b) y Thornberry (2002, 2004).

13 Véase, sobre la distinción entre indígena y comunidad indígena, Viveiros de Castro (2006).

14 Sobre el concepto de minoría, véase Bragato (2018).

a ellos instrumentos de protección de las minorías con una orientación particularista, como la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (DDPPM) (ONU, 1992) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GILBERT, 2004) (UN, 2007). El escenario de discriminación que viven los indígenas brasileños corrobora esa convergencia, ya que los actos y omisiones discriminatorios contra las personas y los pueblos indígenas ponen en riesgo a determinadas personas y la existencia del propio grupo étnico/racial, su cultura y su identidad colectiva. En los mencionados marcos jurídicos, la discriminación puede ser intencionada (discriminación directa) o resultar de un impacto perjudicial desproporcionado, aunque no sea intencionado (discriminación indirecta), siempre en detrimento de los individuos y grupos protegidos (RIOS, 2008).

Como se registra en las manifestaciones e iniciativas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Poder Judicial Federal, del Ministerio Público Federal, de las entidades religiosas y de los defensores de los derechos indígenas, diversos actos y omisiones ponen en grave peligro y victimizan la salud de innumerables personas indígenas, ante las consecuencias concretas del desfinanciamiento y desmantelamiento del servicio específico de salud indígena.

En ese contexto, si hay un desprecio deliberado por la asignación y ejecución del presupuesto para tales servicios de salud, estará caracterizada la discriminación directa que afecta el derecho a la salud de los que concreta e individualmente buscan los servicios públicos; se trata, en ese caso, de una ofensa a la protección antidiscriminatoria que se pretende para todos, dado que el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio del derecho a la salud no admiten ninguna distinción o restricción debido a la pertenencia étnico-racial, según lo dispuesto en el derecho internacional por la citada Convención, incorporada al derecho brasileño. Por otro lado, aunque no se perciba una discriminación directa, el impacto perjudicial desproporcionado en detrimento del criterio racial-étnico configura una discriminación indirecta (RIOS, 2019). Todo ello sin olvidar la vulnerabilidad específica a los efectos del COVID-19 por la particular condición inmunológica de los individuos indígenas, lo que califica aún más la violación discriminatoria del derecho a la salud, como se denuncia en la precaria o inexistente prestación de salud de mediana y alta complejidad.

La prohibición de la discriminación racial, establecida en el art. I,

punto 1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se extiende a

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o restringir el reconocimiento, el goce o el ejercicio en el mismo plano (en condiciones de igualdad) de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (BRASIL, 1969, nuestro énfasis).

La cuestión indígena siempre ha estado presente en el objeto de protección de la Convención, como atestiguan sus orígenes y desarrollo normativo (THORNBERRY, 2005), lo que se estampa explícitamente, por ejemplo, en las Recomendaciones Generales n. 23 (ONU, 1997) y 35 (ONU, 2013) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU; incluso porque la afirmación social y jurídica de la blanquitud se arraiga y reproduce por oposición a otros grupos étnicos (HANEY LÓPEZ, 2006), como ocurre en los procesos de racialización (GUIMARÃES, 1999).

Además de esas violaciones con repercusiones directas en los derechos humanos universales de los indígenas individualmente afectados, perpetradas con pertinencia a su identidad étnica, la situación señalada muestra también la discriminación étnico-racial de los pueblos indígenas como grupos legalmente protegidos. Esa dimensión grupal, subjetivamente distinta de la protección individual (ALEXANDER, 2002), pone el acento en la situación de desventaja y subordinación en que viven las colectividades discriminadas como tales, más allá del mero reconocimiento de las violaciones individuales derivadas de la pertenencia a tal o cual grupo. El modelo grupal de protección advierte que los recursos contra los actos individuales de discriminación no son suficientes frente a las violaciones colectivas, por lo que se refuerza la intensidad y el alcance de la protección antidiscriminatoria<sup>15</sup>, a través de medidas específicas, como la obligación de planificar y aplicar políticas públicas teniendo en cuenta a los grupos minoritarios (DDPPM) (UN, 1992)<sup>16</sup>. A pesar de que la Convención está concebida para proporcionar una protección étnico-racial universal, no ha dejado de cumplir ese reto, como se indica en los puntos 4 ('a', 'c' y 'e') y

15 Véanse los puntos 33 y 56 del Comentario del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (ONU, 2005). En la misma línea, en un estudio sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, véase López-Cárdenas (2009).

16 Art. 5, itens 1 e 2.

5 de la citada Recomendación General n. 23 (UN, 1997).

De hecho, la ausencia de un plan de acción específico para hacer frente a la pandemia y la persistencia de los discursos de odio dirigidos a las comunidades indígenas afectan a la existencia del propio colectivo, a sus formas de ser y vivir, con degradación de las formas de convivencia interculturales. En ese ambiente, las medidas de parálisis administrativa en cuanto a la demarcación de las tierras indígenas, fiscalización del acaparamiento ilegal de tierras (“grillaje”), la invasión y ocupación por parte de terceros y la deforestación, todo ello diseñado consciente y explícitamente, son síntomas graves de un patrón cuyos efectos perniciosos golpean el centro de la cultura que constituye a esos grupos humanos como colectividades singulares, hiriéndolos de muerte<sup>17</sup>.

## CONCLUSIÓN

La historia de los pueblos indígenas brasileños revela, desde hace siglos, la persistencia de la violencia y la discriminación en intensidad dramática, en cuanto a la protección de los territorios que tradicionalmente han ocupado, su falta de representación en los principales procesos de decisión de la vida pública, las percepciones sociales sobre ellos y los déficits en la fruición de derechos como la salud, la educación, la vida y el agua. Si, por un lado, la constancia de ese patrón devastador de la vida de los seres humanos y de las culturas minoritarias refleja la complacencia, o al menos la negligencia, de amplios sectores de la sociedad brasileña y mundial, por otro lado, el respeto a la existencia y a la vida plural y concreta exige la toma de conciencia y el enfrentamiento de esa situación.

Ese escenario histórico discriminatorio se agravó con la nueva administración federal. El actual gobierno reinstauró un enfoque integracionista de los pueblos indígenas, alterando el rumbo de respeto a la diversidad cultural trazado en la Constitución brasileña de 1988.

La respuesta precaria y totalmente inadecuada del Estado brasileño a la pandemia del COVID-19 es coherente con las opiniones discriminatorias y las políticas asimilacionistas del actual gobierno brasileño contra los pueblos indígenas. Las medidas gubernamentales se han centrado en el debilitamiento de los organismos de protección indígena, en el desmantelamiento de las políticas públicas, en la evasión del deber de proceder a las demarcaciones

<sup>17</sup> Sobre el tratamiento jurídico de las tierras indígenas, prestando la debida atención a su inestimable e inseparable lugar para los derechos colectivos de los pueblos indígenas, véase Araujo Junior (2018) y Sartori Junior (2017).

territoriales y en los discursos discriminatorios, los cuales alientan a los grupos interesados en las tierras y los recursos naturales a invadir y atacar los territorios indígenas, exponiéndolos a un alto riesgo de contaminación y muerte.

Agravadas por el impacto de la pandemia del COVID-19, las acciones y omisiones discriminatorias heredadas del pasado adquieren una dimensión aún más grave; hacen evidente el cuadro sistémico y estructural de la discriminación, detectado desde antes del advenimiento de la pandemia, ya sea por el Comité Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las instituciones estatales o sectores de la sociedad brasileña.

Desde el punto de vista jurídico, se trata de un escenario cargado de discriminación étnico-racial contra las personas y los pueblos indígenas. En esta reflexión se destacó la influencia del contenido y la evolución histórica de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que se revela como un instrumento útil y necesario ante los retos de estos tiempos sombríos.

## REFERENCIAS

ALDEIA TEM ENTRADAS fechadas por indígenas após confirmação de 10 casos de Covid-19. *O Progresso*, 16 maio 2020. Disponible en: <https://www.progresso.com.br/sociedade/saude/aldeia-tem-entradas-fechadas-por-indigenas-apos-confirmacao-de-10/372599/>. Acceso: 16 de mayo. 2020.

ALDEIAS TÊM BAIXA de 30 servidores da Saúde e visitas são suspensas. *O Progresso*, 22 abr. 2020. Disponible en: [https://www.progresso.com.br/cotidiano/aldeias-tem-baixa-de-30-servidores-da-saude-e-visitas-sao-suspensas/371912/?fbclid=IwAR0nxAU\\_y424hbyGvMikRf3aaj1P9NamaTyHaJa2KC4uAegOqyDf9F242RU](https://www.progresso.com.br/cotidiano/aldeias-tem-baixa-de-30-servidores-da-saude-e-visitas-sao-suspensas/371912/?fbclid=IwAR0nxAU_y424hbyGvMikRf3aaj1P9NamaTyHaJa2KC4uAegOqyDf9F242RU). Acceso: 4 de mayo. 2020.

ALEXANDER, L. A. Equal protection and the irrelevance of “Groups”. *Issues in Legal Scholarship*, San Diego, v. 2, n. 1, 2002. Disponible en: <https://www.degruyter.com/view/journals/ils/2/1/article-ils.2002.2.1.1005.xml>. Acceso: 13 de mayo. 2020.

ANGELO, M. Caiuá, a ONG de R\$ 2 bilhões que se tornou dona da saúde indígena no Brasil. *The Intercept Brasil*, 30 set. 2017. Disponible en: <https://theintercept.com/2017/09/30/caiua-a-ong-de-r-2-bilhoes-que-se-tornou-dona-da-saude-indigena-no-brasil/>. Acceso: 3 de mayo. 2020.

APIB – ARTICULAÇÃO DOS POVOS INDÍGENAS DO BRASIL. Documento Final – XVI Acampamento Terra Livre, 2020. *APIB*, 1 maio 2020. Disponible en: <http://apib.info/files/2020/05/DOCUMENTO-FINAL-DO-XVI-ATL-2020.pdf>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

APIB – ARTICULAÇÃO DOS POVOS INDÍGENAS DO BRASIL, 2021. Panorama Geral da COVID-19. *APIB*, 18 mar. 2021 Disponible en: [https://emergenciaindigena.apiboficial.org/dados\\_covid19/](https://emergenciaindigena.apiboficial.org/dados_covid19/). Acceso: 18 de marzo. 2021

ARAÚJO JUNIOR, J. J. *Direitos territoriais indígenas: uma interpretação intercultural*. Rio de Janeiro: Processo, 2018.

ARAÚJO, A. V. *Povos indígenas e a lei dos “brancos”*: o direito à diferença. Brasília, DF: Ministério da Educação, Secretaria de Educação Continuada, Alfabetização e Diversidade; LACED/Museu Nacional, 2006.

AZEVEDO, M. *et al.* Análise de vulnerabilidade demográfica e infraestrutural das terras indígenas à Covid-19. *Cadernos de Insumos*, abr. 2020.

BATISTA, J. P. Funai edita medida que permite ocupação e até venda de áreas em Terras Indígenas. *ISA – Instituto Socio Ambiental*, 24 abr. 2020. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/pt-br/blog/blog-do-ppds/funai-edita-medida-que-permite-ocupacao-e-ate-venda-de-areas-em-237-terras-indigenas>. Acceso: 2 de mayo. 2020.

BIASETTO, D. Justiça do Amazonas cita ‘ameaça de coronavírus’, proíbe entrada e determina retirada de missionários em área de índios isolados. *O Globo*, 17 abr. 2020. Disponible en: <https://oglobo.globo.com/brasil/justica-do-amazonas-cita-ameaca-de-coronavirus-proibe-entrada-determina-retirada-de-missionarios-em-area-de-indios-isolados-24376870>. Acceso: 2 de mayo. 2020.

BID – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. ¿Cómo afrontamos la crisis del COVID-19? Consideraciones para organizaciones y comunidades indígenas para responder al COVID-19. *Guia Comunitaria*,

2020. Disponible en: <https://www.everywomaneverychild-lac.org/wp-content/uploads/2020/04/Guia-Comunitaria-COVID-FNL-ESP.pdf>. Acceso: 3 de mayo. 2020.

BRAGATO, F. F. Sobre o conceito de minorias: uma análise sobre racionalidade moderna, direitos humanos e não discriminação. In: STRECK, L. L.; ROCHA, L. S.; ENGELMANN, W. (Orgs.). *Constituição, sistemas sociais e hermenêutica*: anuário do Programa de Pós-Graduação em Direito da Unisinos. São Leopoldo: Karywa, 2018. p. 44-60. Disponible en: <https://editorakarywa.files.wordpress.com/2018/08/anuc3a1rio-ppg-direito.pdf>. Acceso: 14 de mayo. 2020.

BRASIL. *Decreto n. 65.810, de 08 de dezembro de 1969*. Promulga a Convenção Internacional sobre a Eliminação de todas as Formas de Discriminação Racial. Brasília, DF: Presidência da República, 1969. Disponible en: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto/1950-1969/D65810.html](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1950-1969/D65810.html). Acceso: 4 de mayo. 2020.

BRASIL. *Lei n. 13.979, de 06 de fevereiro de 2020*. Dispõe sobre as medidas para enfrentamento da emergência de saúde pública de importância internacional decorrente do coronavírus responsável pelo surto de 2019. Brasília, DF: Presidência da República, 2020a. Disponible en: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/lei/L13979.htm/](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/lei/L13979.htm/). Acceso: 18 de abril. 2020.

BRASIL. *Portaria do Ministério da Saúde n. 188, de 03 de março de 2020*. Declara Emergência em Saúde Pública de importância Nacional (ESPIN) em decorrência da Infecção Humana pelo novo Coronavírus (2019-nCoV). Brasília, DF: Presidência da República, 2020b. Disponible en: <http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-188-de-3-de-fevereiro-de-2020-241408388>. Acceso: 3 de mayo. 2020.

BRASIL. *Portaria do Ministério da Saúde n. 454, de 20 de março de 2020*. Declara, em todo o território nacional, o estado de transmissão comunitária do coronavírus (covid-19). Brasília, DF: Presidência da República, 2020c. Disponible en: <http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-454-de-20-de-marco-de-2020-249091587>. Acceso: 18 de abril. 2020.

BRASIL. *Instrução Normativa do Ministério da Justiça e Segurança Pública/Fundação Nacional do Índio n. 9, de 16 de abril de 2020*. Disciplina o requerimento, análise e emissão da Declaração de Reconhecimento

de Limites em relação a imóveis privados. Brasília, DF: Presidência da República, 2020d. Disponible en: <http://www.in.gov.br/web/dou/-/instrucao-normativa-n-9-de-16-de-abril-de-2020-253343033>. Acceso: 2 de mayo. 2020.

BUREMA, D. MPF dá 10 dias para secretaria garantir transporte de indígenas de MS a hospitais. *MIDIAMAX*, 23 abr. 2020. Disponible en: <https://www.midiamax.com.br/politica/transparencia/2020/mpf-da-10-dias-para-secretaria-garantir-transporte-de-indigenas-de-ms-a-hospitais?fbclid=IwAR13kIiSf7AFrQsEKaTCCE2CscLlipylhh1WqmMEqIv09dsYBVPRSouMEao>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

CAMPANHA GUARANI. *Mapa Guarani Continental*, 2017. Disponible en: <http://campanhagarani.org/guaranicontinental/>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

CARDOSO, M. D. Saúde e povos indígenas no Brasil: notas sobre alguns temas equívocos na política atual. *Cad. Saúde Pública*, Rio de Janeiro, v. 30, n. 4, p. 860-866, abr. 2014. Disponible en: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0102-311X2014000400860&lng=pt&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-311X2014000400860&lng=pt&nrm=iso). Acceso: 2 de mayo. 2020.

CARLOS JR., E. A. C. Saúde e povos indígenas no Brasil: reflexões a partir do I Inquérito Nacional de Saúde e Nutrição Indígena. *Cad. Saúde Pública*, Rio de Janeiro, v. 30, n. 4, p. 855-859, abr. 2014. Disponible en: [https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0102-311X2014000400855&lng=pt&nrm=iso](https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-311X2014000400855&lng=pt&nrm=iso). Acceso: 4 de mayo. 2020.

CASTILHO, A. L. Povo Kokama pede socorro e diz que mortos pela Covid-19 estão sendo registrados como pardos. *De Olho nos Ruralistas – Observatório do agronegócio no Brasil*, 3 maio 2020. Disponible en: <https://deolhonosruralistas.com.br/2020/05/03/povo-kokama-pede-socorro-e-diz-que-mortos-pela-covid-19-estao-sendo-registrados-como-pardos/>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

CNBB – CONFERÊNCIA NACIONAL DOS BISPOS DO BRASIL. Nota dos bispos da Amazônia brasileira sobre a situação dos povos e da floresta em tempos de pandemia da COVID-19. *CIMI*, 4 maio 2020. Disponible en: <https://cimi.org.br/wp-content/uploads/2020/05/Nota-Comissao-Amazonia-PORT.pdf>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

COMUNICADO DIZ QUE HV está superlotado sem possibilidade de

receber pacientes. *O Progresso*, 14 maio 2020. Disponível em: <https://www.progresso.com.br/sociedade/saude/comunicado-diz-que-hv-esta-superlotado-sem-possibilidade-de-receber/372520/>. Acesso: 16 de mayo. 2020.

‘EM COLAPSO’: a dramática situação dos hospitais da Itália na crise do coronavírus. *BBC Brasil*, 19 mar. 2020. Disponível em: <https://www.bbc.com/portuguese/internacional-51968491>. Acesso: 3 de mayo. 2020.

EM MEIO À COVID-19, garimpo avança e se aproxima de índios isolados em Roraima. *BBC Brasil*, 9 abr. 2020. Disponível em: <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-52225713>. Acesso: 3 de mayo. 2020.

FIOCRUZ – FUNDAÇÃO OSWALDO CRUZ. 4º relatório – 18 abril 2020: risco de espalhamento da COVID-19 em populações indígenas: considerações preliminares sobre vulnerabilidade geográfica e sociodemográfica. *Gitlab*, 18 abr. 2020. Disponível em: [https://gitlab.procc.fiocruz.br/mave/repo/blob/master/Relat%C3%B3rios%20t%C3%A9cnicos%20-%20COVID-19/procc-emap-ensp-covid-19-report4\\_20200419-indigenas.pdf](https://gitlab.procc.fiocruz.br/mave/repo/blob/master/Relat%C3%B3rios%20t%C3%A9cnicos%20-%20COVID-19/procc-emap-ensp-covid-19-report4_20200419-indigenas.pdf). Acesso: 2 de mayo. 2020.

FISS, O. M. Groups and the equal protection clause. In: COHEN, M.; NAGEL, T.; SCANLON, T. *Equality and preferential treatment*. New Jersey: Princeton University Press, 1977.

FUNAI – FUNDAÇÃO NACIONAL DO ÍNDIO. *Modalidades de terras indígenas*. Brasília, DF: FUNAI, 2020. Disponível em: <http://www.funai.gov.br/index.php/indios-no-brasil/terras-indigenas>. Acesso: 2 de mayo. 2020.

GILBERT, G. Individuals, collectivities and rights. In: GHANEAHERCOCK, N.; XANTHAKI, A. *Minorities, peoples and self-determination: essays in honour of Patrick Thornberry*. Leiden: Koninklijke Brill NV, 2004, p. 139-162.

GUIMARÃES, A. S. A. *Racismo e anti-racismo no Brasil*. São Paulo: Editora 34, 1999.

GUTIERREZ, F. 81 mil indígenas estão em situação de vulnerabilidade crítica em caso de exposição a Covid-19. *GI*, 23 abr. 2020. Disponível em: <https://g1.globo.com/bemestar/coronavirus/noticia/2020/04/23/81-mil-indigenas-estao-em-situacao-de-vulnerabilidade-critica-em-caso-de-exposicao-a-covid-19-diz-estudo.ghtml>. Acesso: 4 de mayo. 2020.

HANEY LÓPEZ, I. *White by Law: the legal construction of race*. New York: NYU Press, 2006.

HOROWITZ, J. Sistema de saúde da Itália em risco de colapso por causa do coronavírus – um alerta para o mundo. *Estadão*, 19 mar. 2020. Disponível em: <https://saude.estadao.com.br/noticias/geral,sistema-de-saude-da-italia-em-risco-de-colapso-por-causa-do-coronavirus-um-alerta-para-o-mundo,70003232061>. Acesso: 3 de mayo. 2020.

INDÍGENAS MORREM com coronavírus em barcos, antes de chegar aos hospitais. *GGN*, 15 maio 2020. Disponível em: <https://jornalggn.com.br/politica/indigenas-morrem-com-coronavirus-em-barcos-antes-de-chegar-aos-hospitais/>. Acesso: 16 de mayo. 2020.

ISA – INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL. COVID-19 e os povos indígenas. *ISA*, 27 maio 2020a. Disponível em: <https://covid19.socioambiental.org/>. Acesso: 27 de mayo. 2020.

ISA – INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL. ‘Se o coronavírus entrar nas aldeias, é possível que o aumento de casos seja explosivo’, alerta especialista. *ISA*, 26 mar. 2020b. Disponível em: <https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/se-coronavirus-entrar-nas-aldeias-e-possivel-que-aumento-de-casos-seja-explosivo-alerta-especialista>. Acesso: 13 de mayo. 2020.

KOFF, W. C.; WILLIAMS, M. A. Covid-19 and immunity in aging populations – a new research agenda. *The New England Journal of Medicine*, v. 383, n. 9, p. 804-805, ago. 2020. Disponível em: [https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMp2006761?query=featured\\_coronavirus](https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMp2006761?query=featured_coronavirus). Acesso: 17 de abril. 2020.

LEITE, F.; TOMAZELA, J. M. ONG recordista de verba presta serviço precário. *Estadão*, 30 jun. 2019. Disponível em <https://politica.estadao.com.br/noticias/geral,ong-recordista-de-verba-presta-servico-precario,70002896318>. Acesso: 4 de mayo. 2020.

LIBERATOR, N. *Pandemia e saúde dos povos indígenas*. Entrevistadas: Ana Lúcia Pontes e Indianara Machado. [S. l.: s. n.], 2020. 1 vídeo (76 min). Publicado pelo canal Aduems Oficial. Disponível em: [https://www.youtube.com/watch?v=5NKG\\_u2i8Ng&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=5NKG_u2i8Ng&feature=youtu.be). Acesso: 4 de mayo. 2020.

LÓPEZ-CÁRDENAS, C. M. Aproximación a un estándar de reparación integral en procesos colectivos de violación a los derechos humanos – Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Socio-Jurídicos*, Bogotá, v. 11, n. 2, p. 301-334, jul./dez. 2009. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792009000200012&lang=pt](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792009000200012&lang=pt). Acceso: 13 de mayo. 2020.

MORANDI, M. Falta até água limpa para indígenas enfrentarem coronavírus em aldeias de MS. *MIDIAMAX*, 8 abr. 2020. Disponible en: <https://www.midiamax.com.br/cotidiano/2020/vulneraveis-indigenas-reclamam-de-descaso-e-falta-de-agua-nas-aldeias-de-dourados?fbclid=IwAR13kIiSf7AFrQsEKaTCCE2CscLlipylhh1WqmMEqIv09dsYBVPRSouMEao>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

MPF – MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL. *MPF entra na Justiça por plano emergencial de combate à covid-19 na TI Yanomami*. Brasília, DF: MPF, 2020a. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/rr/sala-de-imprensa/noticias-rr/mpf-entra-na-justica-por-plano-emergencial-de-combate-a-covid-19-na-ti-yanomami>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

MPF – MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL. *MPF recomenda ao presidente da Funai que anule imediatamente portaria que permite grilagem de terras indígenas*. Brasília, DF: MPF, 2020b. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/mt/sala-de-imprensa/noticias-mt/mpf-recomenda-ao-presidente-da-funai-que-anule-imediatamente-portaria-que-permite-grilagem-de-terras-indigenas/>. Acceso: 2 de mayo. 2020.

MPF – MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL. *Ação do MPF requer atuação imediata do governo federal para combater desmatamento na Amazônia*. Brasília, DF: MPF, 2020c. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/am/sala-de-imprensa/noticias-am/acao-do-mpf-requer-atuacao-imediata-do-governo-federal-para-combater-desmatamento-na-amazonia>. Acceso: 28 de mayo. 2020.

MS – MINISTÉRIO DA SAÚDE. *Painel de leitos e insumos*. Brasília, DF: MS, 2020. Disponible en: <https://covid-insumos.saude.gov.br/paineis/insumos/painel.php>. Acceso: 28 de mayo. 2020.

MS – MINISTÉRIO DA SAÚDE. *Imunização Indígena – COVID-19*. Brasília, DF: MS, 2021. Disponible en: [https://qsprod.saude.gov.br/extensions/imunizacao\\_indigena/imunizacao\\_indigena.html](https://qsprod.saude.gov.br/extensions/imunizacao_indigena/imunizacao_indigena.html). Acceso: 18 de marzo. 2021.

NETTO, V. MPF pede à Justiça que exija ações imediatas do governo contra desmatamento na Amazônia. *GI*, 23 abr. 2020. Disponible en: <https://g1.globo.com/natureza/noticia/2020/04/23/mpf-pede-a-justica-que-exija-acoes-imediatas-do-governo-contr-desmatamento-na-amazonia.ghtml>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

OEA – ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. *CIDH emite medidas cautelares em favor dos membros dos povos indígenas Yanomami e Ye'kwana*. Washington, DC: OEA, 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/pt/cidh/prensa/notas/2020/168.asp>. Acceso: 18 de marzo. 2021.

OEA – ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. *Situação dos direitos humanos no Brasil*. Washington, DC: OEA, 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/pt/cidh/relatorios/pdfs/Brasil2021-pt.pdf>. Acceso: 18 de marzo. 2021b.

OLIVEIRA, U. *et al.* Modelagem da vulnerabilidade dos povos indígenas no Brasil ao covid-19. *Blog do ISA*, 2020. Disponible en [https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/nota\\_tecnica\\_modelo\\_covid19.pdf](https://www.socioambiental.org/sites/blog.socioambiental.org/files/nsa/arquivos/nota_tecnica_modelo_covid19.pdf). Acceso: 4 de mayo. 2020.

OS POVOS INDÍGENAS isolados também estão em isolamento voluntário. *El País Brasil*, 19 abr. 2020. Disponible en: <https://brasil.elpais.com/opiniao/2020-04-19/os-povos-indigenas-isolados-tambem-estao-em-isolamento-voluntario.html>. Acceso: 2 de mayo. 2020.

POUTIGNAT, P.; STREIFF-FENART, J. *Teorias da etnicidade, seguido de grupos étnicos e suas fronteiras de Fredrik Barth*. 2. ed. São Paulo: Unesp, 2011.

RIOS, R. R. *Direito da antidiscriminação*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2008.

RIOS, R. R. Discriminação orçamentária interseccional: raça, gênero e pobreza em tempos de austeridade. In: MELLO, L. E.; CALDAS, J.; GEDIEL, J. A. P. (Orgs.). *Políticas de austeridade e direitos sociais*. Curitiba: Kaygangue, 2019.

RIOS, R. R.; LEIVAS, P. G.; SCHAFER, G. Direito da antidiscriminação e direitos de minorias: perspectivas e modelos de proteção individual e coletivo. *Revista Direitos Fundamentais & Democracia*, Curitiba, v. 22, n. 1, p. 126-148, jan./abr. 2017. Disponible en: <https://revistaeletronicardfd>.

unibrasil.com.br/index.php/rdfd/article/view/852. Acesso: 13 de mayo. 2020.

ROSHA, J. Indígenas de Tefé pedem socorro e denunciam falta de equipamentos de segurança para servidores da saúde. *CIMI*, 4 maio 2020. Disponible en: <https://cimi.org.br/2020/05/indigenas-de-tefe-pedem-socorro-e-denunciam-falta-de-equipamentos-de-seguranca-para-servidores-da-saude/?fbclid=IwAR0eT9trTRH5pEcAVmHK4td9zdV8-1DIHulE0ggXOBE3OC7FCdGMql0xkbg>. Acesso: 4 de mayo. 2020.

SANTANA, R. Coronavírus coloca povo Guarani Kaiowá em alerta na reserva mais populosa do País. *CIMI*, 1 abr. 2020. Disponible en: <https://cimi.org.br/2020/04/coronavirus-coloca-povo-guarani-kaiowa-em-alerta-na-reserva-mais-populosa-do-pais/?fbclid=IwAR1uhM-FDVbICzFW-qlp3zQR2IjC7HvkD4SaASVYXe3iltnR-nyM82pRnzi>. Acesso: 4 de mayo. 2020.

SARTORI JUNIOR, D. *Pensamento descolonial e direitos indígenas: uma crítica à tese do ‘marco temporal da ocupação’*. Rio de Janeiro: Lumen Iuris, 2017.

SCHEININ, M. Indigenous peoples’ rights under the International Covenant on Civil and Political Rights. In: CASTELLINO, J.; WALSH, N. *International Law and indigenous peoples*. Leiden: Koninklijke Brill NV, 2004a.

SCHEININ, M. What are indigenous peoples? In: GHANEA-HERCOCK, N.; XANTHAKI, A. *Minorities, peoples and self-determination: essays in honour of Patrick Thornberry*. Leiden: Koninklijke Brill NV, 2004b.

SESAI – SECRETARIA ESPECIAL DE SAÚDE INDÍGENA. *Boletim Epidemiológico da SESAI – COVID-19*. Brasília, DF: MS, 2021. Disponible en: <http://www.saudeindigena.net.br/coronavirus/mapaEp.php>. Acesso: 18 de marzo. 2021.

SHALDERS, A. Funai suspende atendimento e famílias indígenas passam fome no Mato Grosso do Sul. *UOL*, 4 fev. 2020. Disponible en: <https://noticias.uol.com.br/ultimas-noticias/bbc/2020/02/04/funai-suspende-atendimento-e-familias-indigenas-passam-fome-no-mato-grosso-do-sul.html>. Acesso: 4 de mayo. 2020.

STF – SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL. *Barroso homologa parcialmente plano do governo federal para conter Covid-19 entre indígenas*. Brasília, DF: STF, 2021. Disponible en: <http://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=462365&ori=1>. Acceso: 18 de marzo. 2021.

TAULI-CORPUZ, V. Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples on her mission to Brazil. *United Nations – Digital Library*, A/HRC/33/42/Add.1, 8 ago. 2016. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/847079#record-files-collapse-header>. Acceso: 26 de abril. 2020.

THONBERRY, P. Confronting racial discrimination: a CERD perspective. *Human Rights Law Review*, v. 5, 2, p. 239-269, 2005. Disponible en: <https://academic.oup.com/hrlr/article-abstract/5/2/239/789461>. Acceso: 13 de mayo. 2020.

THORNBERRY, P. *Indigenous peoples and human rights*. Manchester: Manchester University Press: 2002.

THORNBERRY, P. *the convention on the elimination of racial discrimination, indigenous peoples and caste/descent-based discrimination*. In: CASTELLINO, J.; WALSH, N. *International Law and indigenous peoples*. Leiden: Koninklijke Brill NV, 2004. p. 17-52.

TUBERCULOSE DEIXA índios mais vulneráveis a Covid-19 em Dourados. *O Progresso*, 24 abr. 2020. Disponible en: <https://www.progresso.com.br/cotidiano/tuberculose-deixa-indios-mais-vulneraveis-a-covid-19-em-dourados/371988/>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

UN – UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities. *UN General Assembly, Resolution 47/135*, 18 dez. 1992. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Minorities.aspx>. Acceso: 13 de mayo. 2020.

UN – UNITED NATIONS. General Recommendation No. 23: Indigenous Peoples. *UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD)*, 18 ago. 1997. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fGEC%2f7495&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCERD%2fGEC%2f7495&Lang=en). Acceso: 4 de mayo. 2020.

UN – UNITED NATIONS. Commentary Of The Working Group On Minorities To The United Nations Declaration On The Rights Of Persons Belonging To National Or Ethnic, Religious And Linguistic Minorities. *UN Sub-commission on the promotion and protection of human rights, E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2*, 04 abr. 2005. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Events/Minority2012/G0513385\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/Minority2012/G0513385_en.pdf). Acceso: 13 de mayo. 2020.

UN – UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. *UN General Assembly, Resolution 61/295*, 2 out. 2007. Disponible en: [https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP\\_E\\_web.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_E_web.pdf). Acceso: 13 de mayo. 2020.

UN – UNITED NATIONS. General recommendation No. 35: Combating racist hate speech. *UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD), CERD/C/GC/35*, 26 set. 2013. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fGC%2f35&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fGC%2f35&Lang=en). Acceso: 4 de mayo. 2020.

VALENTE, R. Diretor do Ibama é exonerado após operação contra garimpos ilegais. *UOL*, 14 abr. 2020. Disponible en <https://noticias.uol.com.br/columnas/rubens-valente/2020/04/14/ibama-conoravirus-crise.htm>. Acceso: 4 de mayo. 2020.

VIVEIROS DE CASTRO, E. No Brasil, todo mundo é índio, exceto quem não é. *PIB*, 26 abr. 2006. Disponible en: [https://pib.socioambiental.org/files/file/PIB\\_institucional/No\\_Brasil\\_todo\\_mundo\\_%C3%A9\\_%C3%ADndio.pdf](https://pib.socioambiental.org/files/file/PIB_institucional/No_Brasil_todo_mundo_%C3%A9_%C3%ADndio.pdf). Acceso: 13 de mayo. 2020.

WHO – WORLD HEALTH ORGANIZATION. *Novel Coronavirus (2019-nCoV): situation report – 1*. Genève: WHO, 2020a. Disponible en: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10_4). Acceso: 18 de abril. 2020.

WHO – WORLD HEALTH ORGANIZATION. *WHO director-general's opening remarks at the media briefing on COVID-19*. Genève: WHO, 2020b. Disponible en: <https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>. Acceso: 18 de abril. 2020.

WHO – WORLD HEALTH ORGANIZATION. COVID-19 strategy update. Genève: WHO, 2020c. Disponible en: <https://www.who.int/publications-detail/covid-19-strategy-update---14-april-2020>. Acceso: 18 de abril. 2020.

WHO – WORLD HEALTH ORGANIZATION. *WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard*. Genève: WHO, 2021. Disponible en: <https://covid19.who.int>. Acceso: 18 de marzo. 2021.

Artículo recibido el: 28/05/2020.

Artículo aceptado el: 29/03/2021.

**Cómo citar este artículo (ABNT):**

BRAGATO, F. R.; RIOS, R. R.; BERNARDI, B. B. Covid-19 y pueblos indígenas en brasil: protección antidiscriminatoria étnico-racial y derechos de las minorías. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 18, n. 40, p. 115-146, ene./abr. 2021. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1865>. Acceso: día de mes. año.